PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 030 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL NIT. 901372432

CONTRATO:	***No. 030 DE 2020***
CONTRATANTE:	***UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.***
NIT:	***891800330-1***
RESPONSABLE:	***OSCAR HERNÁN RAMIREZ***
CARGO:	***RECTOR***
CONTRATISTA:	***UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL***
NIT:	***901373432***
OBJETO:	***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA***
VALOR INICIAL:	***TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($3.241´599.677)***
PLAZO EJECUCIÓN:	***PRIMERO (1) DE MARZO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO***
PLAZO PRORROGA 1:	***CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL (ENERO Y FEBRERO DE 2021)***
VALOR ADICION 1:	***QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/LEGAL ($558´635.816)***
PLAZO PRORROGA 2:	***TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL (MARZO DE 2021)***
VALOR ADICION 2:	***TRESCIENTOS SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($307.005.662.00)***

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, otra **UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL,** con NIT. **901372432**, constituida mediante documento Privado e integrada por ANSE LTDA NIT. 830071569 y NUEVA ERA LTDA NIT. 830070.625, con Representante legal LUIS ARTURO JIMENEZ CELY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.147; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ***PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 al CONTRATO de SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 030 de 2020,*** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que para la presente vigencia, la Universidad producto del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA 04 de 2020, acorde al Acuerdo 07 de 2020 "*Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones*", suscribió con la UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL, con NIT. 901372432, constituida mediante documento Privado e integrada constituida mediante documento Privado e integrada por ANSE LTDA NIT. 830071569 y NUEVA ERA LTDA NIT. 830070.625; el Contrato No. 030 de 2020, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA*", por valor de $3.241 '599.677 y un plazo de ejecución de Primero (1) de marzo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Dicho contrato a la fecha se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2021, en tanto mediante acuerdo 054 de 2020 autorizo al señor rector la suscripción de la Prorroga y adición por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 030 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL NIT. **901372432**

OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/LEGAL ($558´635.816) para los meses de enero y febrero de 2021. **2**). Que es esencial velar por el cuidado y conservación de los bienes, de la Universidad, por tanto, se deben tomar las medidas pertinentes para su adecuada conservación; además de asegurar el mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde laboran diariamente los estudiantes, docentes y servidores públicos de la Institución, previo al adelantamiento del proceso de invitación pública para la selección del nuevo prestador del servicio para el resto de la vigencia fiscal de 2021. **3).** El jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad, mediante comunicación de fecha cinco (5) de febrero de 2021, dirigida al Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad y en su calidad de supervisor del Contrato, solicita y justifica la necesidad de realizar Prorroga No. 2 y Adición No. 2 al contrato 030 de 2020, de la siguiente manera: *(…)En mi calidad de supervisora del Contrato No. 030 de 2020 y Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Universidad, comedidamente me permito remitir la solicitud de prórroga y adición de recursos* ***para el mes de marzo de 2021, del contrato de la referencia. Prórroga en el tiempo para el periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo del 2021, y una adición en la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($307.005.662.00).”*** En igual sentido dentro del FORMATO: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS de misma fecha Código: A-GC-P01-F13, la Dra. Edna Constanza Ramírez en sus condiciones de supervisora del contrato señala: *(…) Teniendo en cuenta las necesidades de salvaguardar los bienes de propiedad de la UPTC, en cada una de las dependencias de las Sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso Chiquinquirá, Museo Arqueológico de Sogamoso, Cread Yopal, Cread Garagoa, Casa de Bogotá, Granja Tunguavita y Estación de Pirgua, este Departamento solicita a ustedes* ***ordenen a quién corresponda se prorrogue y adicione el Contrato No 030-2020*** *celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Contratista* ***UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL,*** *cuyo objeto es la* ***“ Prestación del servicio de vigilancia y seguridad para alguna instalaciones muebles y enseres de las sedes internas y externas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”****, del* ***1 de marzo de 2021 al 31 de marzo del 2021 y en un valor de_ TRESCIENTOS SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($307.005.662.00).*** *Lo anterior obedece a que la universidad no cuenta con el personal suficiente para prestar esta clase de servicio, ya que después de un estudio realizado de necesidades de vigilancia para las Sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso Chiquinquirá, Museo Arqueológico de Sogamoso, Cread Yopal, Cread Garagoa, Casa de Bogotá, Granja Tunguavita y Estación de Pirgua, se llegó a la conclusión que, por el tamaño de las instalaciones de la Entidad Educativa, por el volumen elevado de elementos de alto valor y por el flujo de personas que a diario transitan dentro de la universidad,* ***se hace necesario prorrogar la vinculación de vigilantes, según relación anexa, para el periodo comprendido entre el 1 de Marzo del 2021 al 31 de marzo de 2021, mientras se realiza el proceso de licitación para la vigencia 2021.*** *Así las cosas, es necesario dar continuidad a 37 puestos de guardas de vigilancia durante el mes de marzo del 2021, ubicados en 18 puntos de vigilancia de la Sede Central de la Entidad Educativa, clasificados así: Ocho (8) puestos de 24 horas con arma, Nueve (9) puestos 24 horas sin arma, y, tres puesto de 12 horas lunes a viernes. En la Sede Sogamoso dos (2) puestos de 24 horas con arma, en el Museo de Sogamoso (2) puestos de 24 horas con arma y un (1) puesto 24 horas sin arma, en la Sede Chiquinquirá dos (2) puesto 24 horas con arma y un (1) puesto 24 horas sin arma, En la Granja Tunguavita Paipa tres (3) puestos 24 horas con arma, en la Sede Duitama dos (2) puestos 24 horas con arma y un (1) puesto 12 horas nocturnas con arma, en la Estación de Pirgua un (1) puesto 24 horas con arma, En el Cread de Garagoa un (1) puesto 24 horas con arma, en la Casa de Bogotá un (1) puesto 24 horas con arma, en Villa de Leyva un (1) puesto 24 horas con arma, en el Cread de Yopal un (1) puesto 24 horas con arma,* ***teniendo en cuenta la virtualidad y la alternancia del personal de la Universidad, durante el mes de marzo del 2021.*** *(…)* ***En mi calidad de supervisor del contrato,***

PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 030 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL NIT. **901372432**

es de manifestar que la empresa contratista del servicio de Vigilancia Privada UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL, a la fecha ha tenido buen comportamiento, dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo siempre con las obligaciones derivadas del mismo, *siempre estando prestos a los requerimientos que por parte del Departamento de Servicios de Generales se ha realizado. Cumpliendo en cada uno de los puestos de trabajo asignado con el personal idóneo y capacitado para tal efecto. Razón está por la cual, ha sido un proveedor confiable. Por todo esto, en mi calidad de Supervisora del Contrato No. 030 de 2020 y Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad, solicito un valor de adición que sería de* ***TRESCIENTOS SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($307.005.662.00), DURANTE EL 1 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE MARZO DEL 2021…". 4)***. La UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL, con NIT. 901372432, Presenta propuesta en fecha cuatro (4) de febrero de 2021 para los Servicios de vigilancia y seguridad privada señalando: *(…) "…****Por medio de la presente se envía cotización para el servicio de vigilancia seguridad privada para la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC) por el periodo de MARZO AÑO 2021 en conformidad a la circular de tarifas mínimas estipuladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. MES DE MARZO AÑO 2021(01/03/2021 AL 31/03/2021) (…)*** *Los valores acá mencionados corresponden a los valores establecidos por la CIRCULAR EXTERNA de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL AÑO 2021 en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad*". **5)**. Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio técnico para la ponderación del presupuesto oficial, suscrita por el Jefe del Departamento Servicios Generales y el documento suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. 6**).** En principio y como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 07 de 2020[1]; así las cosas y ***según lo contemplado en el artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, prorrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6,*** es decir aquellos que hayan requerido autorización para contratar como la presente adición y Prorroga al contrato 030 de 2020. 7**).** Que ***el Comité de Licitaciones y Contratos*** en sesión, revisó, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Prorroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato 030 de 2020, en los términos establecidos en la solicitud asi: "*…RECOMENDAR al señor Rector realizar la PRORROGA No 02 por un tiempo de 31 días y una ADICION No 02 por un valor de $307.005.662, del contrato 030 de 2020, cuyo objeto es* ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y***

[1] Enero 28 de 2020 "Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones"

PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 030 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL NIT. **901372432**

TECNOLÓGICA DE COLOMBIA". 8). Que el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 010 de febrero 18 de 2021 resolvió ***AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato No. 030 de 2020*** que tiene por objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 y conforme a los requisitos del Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, **por valor de $307.005.662 y 31 días calendario. 9).** Que teniendo en cuenta las necesidades de salvaguardar los bienes de propiedad de la UPTC, en cada una de las dependencias de las Sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso Chiquinquirá, Museo Arqueológico de Sogamoso, Cread Yopal, Cread Garagoa, Casa de Bogotá, Granja Tunguavita y Estación de Pirgua, este Departamento solicita a usted ordene a quién corresponda se autorice la contratación de la prorroga y adición del Contrato No 30 de 2020 celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Contratista UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, cuyo objeto es la " Prestación del servicio de vigilancia y seguridad para alguna instalaciones muebles y enseres de las sedes internas y externas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", **del 1 de al 31 marzo de 2021 y se adicione el valor que corresponde por lo siguiente: -** La universidad no cuenta con el personal suficiente para prestar esta clase de servicio; Las necesidades de vigilancia para las Sedes, se da por el por el tamaño de las instalaciones de la Entidad Educativa, por el volumen elevado de elementos de alto valor - Actualmente la Universidad adelanta proceso de selección, de invitación pública para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para lo que resta de la vigencia 2021; dicho proceso requiere el tiempo necesario para llevar a feliz término dicha contratación, por lo que al estar a portas de vencerse el contrato actual, es preciso garantizar la continuidad mientras se adjudica y da inicio al nuevo contrato. - El servicio de vigilancia y seguridad privada con que cuenta la universidad, debe ser permanente de tal manera que se garanticé la protección de las instalaciones, muebles y enseres. - La empresa actual ha venido mejorando los niveles de seguridad y confianza pública, además que ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato, debido a que es un servicio prioritario. - El valor de la prórroga No. 2 y adición No. 2 sumada a la ya realizada, no supera los parámetros establecidos dentro del artículo 17 de cuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019. **10).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de adición sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado, condición que se ha verificado para la aprobación de la presente**. 11).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 de común acuerdo el Contrato de Servicios de Vigilancia No. 030 de 2020, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL. Por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR:** De mutuo acuerdo el Contrato No. 030 de 2020, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL, en tiempo de ***TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL (MARZO DE 2021***. **SEGUNDA: ADICIONAR:** El valor del contrato inicialmente pactado en la suma de ***TRESCIENTOS SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA PESOS M/LEGAL ($307.005.662.00)*** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la Adición No. 309 de 2021. **TERCERA: LAS CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS:** para las condiciones técnicas generales a adicionar serán conforme al contrato principal y los documentos que hacen parte del mismo. **CUARTA. GARANTÍA:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, adicionándola proporcionalmente respecto al valor

PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 030 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL NIT. **901372432**

adicional, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, en la suma de la adición; los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1**. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adicciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prorroga No. 2 y Adición No. 2 del Contrato 030 de 2020, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1**. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2**. Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD;

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL, con NIT. **901372432**,
Representante legal LUIS ARTURO JIMENEZ CELY, C.C. No. 1.114.147

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Revisó: DR. JAVIER CAMACHO /Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica